

**RESOLUCIÓN Nro. SGR-156-2023**

**CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO  
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Reformatoria a varios cuerpos legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral que sustituye el artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: “ (...) la rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. (...) La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria.”
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los

**Secretaría de Gestión de Riesgos**

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)

niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

**Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: “a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, siconaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;

**Que,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5

Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador

Teléfono: +593-4-259 3500

[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)

- Que,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;
- Que,** el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, indica que los Comité de Operaciones de Emergencias: “Son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Riesgos normarán su conformación y funcionamiento”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1362, de 16 de marzo de 2001, se crea el Comité Nacional para Estudio Regional del Fenómeno de "El Niño", CN-ERFEN, al cual le corresponde proponer la definición y el establecimiento de las políticas y estrategias para la investigación científica, seguimiento, alerta temprana y orientación en la toma de decisiones en materia de

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)

prevención, mitigación y rehabilitación de desastres ante la presencia del evento "El Niño/La Niña";

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 318 de 07 de febrero de 2020, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;
- Que,** mediante Resoluciones Nros. SGR-049-2018 y SNGRE-005-2019, esta cartera de Estado, resolvió declarar el estado de alerta amarilla por efectos del Fenómeno de El Niño (ENOS) en las provincias costeras de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena, El Oro, La Región Insular, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64 de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias al Mgs. Cristian Torres Bermeo;
- Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, dirigida por el/la Secretario/a, con rango de Ministro de Estado; encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos;
- Que,** Mediante Resolución del COE Nacional de 11 de abril de 2023, la plenaria dispuso: 1. Conocer los informes presentados por el ERFEN e INAMHI, referentes a los escenarios que se prevén para los próximos días en torno al incremento de lluvias y la presencia de un eventual fenómeno del Niño Oscilación Sur.
2. Convocar a los presidentes de los COE provinciales de las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo De Los Tsáchilas, Galápagos y a la Subsecretaría de Gobernabilidad en Pichincha, a una sesión de COE nacional para socializar la información generada por INOCAR e INAMHI y la emisión de disposiciones que correspondan a nivel territorial;
- Que,** Mediante Resolución de COE Nacional de 18 de abril de 2023, la plenaria, dispuso: 1. Disponer a los Gobernadores mantener los COE provinciales

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)

activos en el contexto de época lluviosa y Fenómeno del Niño, se solicitará la participación el INAMHI y ERFEN en las sesiones que los Gobernadores consideren pertinente, para brindar información oficial y actualizada a esta instancia de coordinación.

2. Solicitar a los GAD Cantonales y Provinciales, actualizar y fortalecer los planes de respuesta territoriales tomando en consideración los pronósticos expuestos por los Institutos Técnicos Científicos así como los Lineamientos para Época Lluviosa remitidos por la Secretaría de Gestión de Gestión de Riesgos el 08 de octubre de 2022;

- Que,** el Manual del COE indica que, la Alerta Amarilla es la “Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población. Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población;
- Que,** mediante BOLETÍN TÉCNICO - ERFEN Nro. 06-2023, de 05 de mayo de 2023, el COMITÉ NACIONAL PARA EL ESTUDIO REGIONAL DEL FENÓMENO EL NIÑO informa: “EL análisis técnico y el Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) declara un Estado de El Niño en Ecuador: Observación con posibilidad de desarrollo de este evento a partir del segundo semestre del presente año.”;
- Que,** mediante BOLETIN “El Niño/La Niña en América Latina”, publicado en mayo de 2023, el Centro Internacional de Investigación sobre El Fenómeno El Niño Oscilación del Sur (CIIFEN), informa: que existen Condiciones ENOS neutrales e intenso calentamiento en el Pacífico oriental, sin embargo, El pronóstico del ENOS para el próximo trimestre (mayo – julio) prevé mayores probabilidades de condiciones El Niño, con un 82%. Estas condiciones se mantendrían por todo el año de 2023.
- Que,** mediante publicación de la Corporación Andina de Fomento “EL FENÓMENO EL NIÑO 1997-1998 MEMORIA, RETOS Y SOLUCIONES VOLUMEN IV ECUADOR”, se muestra en detalle lo sucedido frente a la presencia del Fenómeno meteorológico El Niño en la región andina y ofrece una visión de las principales amenazas que se encadenaron al Fenómeno y la capacidad para conocerlas y controlarlas, así como una tipificación de los impactos socioeconómicos y una cuantificación de los daños directos y macroeconómicos;
- Que,** con Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2023-014, de 09 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Alan Mite L., Analista de Monitoreo de Eventos Adversos, revisado por el Lcdo. Virgilio Benavides H., Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, Aprobado por la Mgs. Mariana Quispillo M., Directora de Monitoreo de Eventos Adversos; se

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)



informó en torno al evento denominado “El Niño – Oscilación del Sur (ENOS)” en el Ecuador, dicho informe en lo pertinente cita:

#### “CONCLUSIONES

- En abril del 2023, la Anomalía de la Temperatura Superficial del Mar (ATSM) en la región Niño 3.4 incrementó de 0 a 0.4°C; mientras en la región Niño 1+2 se ha mantenido entre 2.4 y 2.7°C. El mapa de la ATSM (promedio de abril) muestra que la mayor ATSM está concentrada hacia la costa sur del Ecuador y norte del Perú con valores que superan los 4°C.
- El análisis técnico y el Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) declaró un Estado de El Niño en Ecuador: Observación con posibilidad de desarrollo de este evento a partir del segundo semestre del presente año.
- El pronóstico oficial probabilístico de ENSO CPC/IRI en la zona Niño 3.4, nos indica la probabilidad del 75% de condiciones El Niño, durante el trimestre junio-julio-agosto.
- La Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno de El Niño, mantiene el sistema de alerta activo “Alerta de El Niño costero” y las mayores probabilidades en la zona Niño 1+2 están dentro de la categoría cálida-moderada con un 54% durante el trimestre junio-julio-agosto.
- De acuerdo a eventos ENOS anteriores como los ocurridos en 1972 – 1973, 1982 – 1983, y 1997 – 1998, los efectos de El Niño se dan en las regiones situadas a una altitud menor a 1.500 msnm.
- De acuerdo a la cantidad de eventos por época lluviosa históricos registrados en los meses de enero a abril de 2010 a 2023, se obtiene que en el año actual 2023 ha superado a la cantidad de eventos de todos los años previos. Así mismo los deslizamientos y las inundaciones son los eventos con mayor recurrencia. Las provincias con mayor cantidad de eventos por época lluviosa son: Loja, Guayas, Pichincha, El Oro y Manabí. Así mismo las provincias con mayor cantidad de personas impactadas son: Guayas, Manabí, Los Ríos y Esmeraldas. De igual manera los años con mayor cantidad de personas impactadas son el 2017, 2012 y 2023, pero en cantidad de eventos en este mismo periodo el 2023 supera a todos los años anteriores”

#### “RECOMENDACIONES

- Dar de baja las resoluciones SNGRE- 049-2018 y SNGRE-005-2019 debido a que según el Boletín ERFEN N°14- 2019, se reportó que los indicadores de eventos ENOS, tales como el ONI, MEI y SOI, estuvieron dentro de los umbrales considerados neutrales. Para el trimestre noviembre-diciembre-enero del año 2019, los pronósticos globales indicaron condiciones “Normales” de El Niño 3.4 (Pacífico Central). De acuerdo a lo antes indicado, a finales del 2019 se evidenció parámetros neutros en lo que refería al Fenómeno de El Niño, por tanto, las alertas declaradas para el 2019 deben quedar sin efecto.
- Con base en pronósticos emitidos por las instituciones científicas y a modelos locales, se ha determinado la posibilidad de desarrollo del fenómeno de El Niño a partir del segundo semestre del presente año en el Ecuador, existiendo una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento de El Niño que produzca afectaciones a futuro, por lo tanto, se recomienda DECLARAR el nivel de ALERTA AMARILLA en las regiones situadas a una altitud menor a 1.500 msnm, siendo un total a nivel nacional de 17 provincias, 143 cantones y 489 parroquias detalladas en la tabla N°1 del presente informe.
- De acuerdo al Manual del Comité Operaciones de Emergencia (2017), con base al principio de precaución vigente, el nivel de alerta amarilla implica que las Salas de Situación y los entes técnicos – científicos continuarán y reforzarán el monitoreo de la amenaza, además la SGR y la instancia territorial revisará actualizará los escenarios con base a su jurisdicción.
- La instancia territorial coordinará el fortalecimiento de capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas, de manera inmediata, acuerdo a los procedimientos y protocolos existentes.

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
www.gestionderiesgos.gob.ec

- La SGR notificará a instituciones, GAD Cantonales, GAD Provinciales y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres.
- Se debe fortalecer a las Unidades de Gestión de Riesgos (UGR) de los GAD Cantonales y Provinciales para que a partir de la información que la SGR entrega y por la cual los asesora, este personal técnico puedan actuar de manera diligente y permanente para monitorear la amenaza, emitir alertas y responder de manera oportuna con el fin de salvaguardar la vida de los habitantes del sector, salvaguardar la infraestructura y servicios del área en estudio”;

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de mis facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- ACOGER** el Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2023-014, de 09 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Alan Mite L., Analista de Monitoreo de Eventos Adversos, revisado por el Lcdo. Virgilio Benavides H., Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, Aprobado por la Mgs. Mariana Quispillo M, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos.

**Artículo 2.- DECLARAR** el estado de **ALERTA AMARILLA** por la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) en los territorios ubicados a una altitud igual y menor a 1.500 msnm, que comprende 17 provincias, 143 cantones y 489 parroquias; A continuación, se establece la *Tabla 1* que contiene el detalle de las provincias, cantones y parroquias en alusión:

PROVINCIA	CANTONES	PARROQUIAS
AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	CAMILO PONCE ENRIQUEZ
	CUENCA	CHAUCHA
		MOLLETURO
	GIRÓN	GIRÓN
		LA ASUNCIÓN
	NABÓN	EL PROGRESO
	ONA	SUSUDEL
	PUCARÁ	PUCARÁ
SAN RAFAEL DE SHARUG		
SANTA ISABEL	ABDÓN CALDERÓN	
	EL CARMEN DE PIJILI	
	SANTA ISABEL	
BOLÍVAR	CALUMA	CALUMA
	CHILLANES	CHILLANES
		SAN JOSÉ DEL TAMBO
	CHIMBO	TELIBELA
	ECHÉANDÍA	ECHÉANDÍA
	GUARANDA	FACUNDO VELA
		GUARANDA
		JULIO E. MORENO
		SALINAS
		SAN LUIS DE PAMBIL
		SIMIATUG
	LAS NAVES	LAS NAVES
	SAN MIGUEL	BALSAPAMBA
BILOVÁN		
RÉGULO DE MORA		
SAN PABLO		
CAÑAR	CAÑAR	CHONTAMARCA
		DUCUR
		GENERAL MORALES
		GUALLETURO
		SAN ANTONIO
		VENTURA
	LA TRONCAL	LA TRONCAL
		MANUEL J. CALLE
		PANCHO NEGRO
		SUSCAL

**Secretaría de Gestión de Riesgos**

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
 Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
 Teléfono: +593-4-259 3500  
 www.gestionderiesgos.gob.ec

<b>CARCHI</b>	ESPEJO	EL GOALTAL	
	MIRA	CONCEPCIÓN JIJÓN Y CAAMAÑO JUAN MONTALVO	
	TULCÁN	EL CHICAL MALDONADO TOBAR DONOSO	
<b>CHIMBORAZO</b>	ALAUÍ	HUIGRA MULTITUD SIBAMBE	
	CHUNCHI	CAPZOL LLAGOS	
	COLTA	JUAN DE VELASCO	
	CUMANDÁ	CUMANDÁ	
	PALLATANGA	PALLATANGA	
<b>COTOPAXI</b>	LA MANÁ	GUASAGANDA LA MANÁ PUCAYACU	
	PANGUA	EL CORAZÓN MORASPUNGO PINLLOPATA RAMÓN CAMPAÑA	
	PUJILÍ	PILALÓ TINGO	
	SIGCHOS	CHUGCHILLÁN	CHUGCHILLÁN
		LAS PAMPAS	LAS PAMPAS
		PALO QUEMADO	PALO QUEMADO
	<b>EL ORO</b>	ARENILLAS	ARENILLAS
CARCABÓN			
CHACRAS			
LA CUCA			
PALMALES			
ATAHUALPA		AYAPAMBA	
		CORDONCILLO	
		MILAGRO	
		PACCHA	
BALSAS		SAN JOSÉ	
		SAN JUAN DE CERRO AZUL	
CHILLA		BALSAS	
EL GUABO		BELLAMARÍA	
		CHILLA	
		BARBONES	
		EL GUABO	
HUAQUILLAS		LA IBERIA	
		RÍO BONITO	
LAS LAJAS		TENDALES	
		HUAQUILLAS	
		EL PARÁISO	
MACHALA		LA LIBERTAD	
		LA VICTORIA	
MARCABELÍ		SAN ISIDRO	
		EL RETIRO	
PASAJE		MACHALA	
		EL INGENIO	
		MARCABELÍ	
	BUENAVISTA		
	CANAQUEMADA		
PIÑAS	CASACAY		
	LA PEÑA		
	PASAJE		
	PROGRESO		
PORTOVELO	UZHCURRUMI		
	CAPIRO		
	LA BOCANA		
SANTA ROSA	MOROMORO		
	PIEDRAS		
	PIÑAS		
	SAN ROQUE		
	SARACAY		
	CURTINCAPA		
	MORALES		
ZARUMA	PORTOVELO		
	SALATI		
ZARUMA	BELLAMARÍA		
	BELLAVISTA		
	LA AVANZADA		
	SAN ANTONIO		
	SANTA ROSA		
TORATA			
ZARUMA	VICTORIA		
	ABANIN		
	ARCAPAMBA		
	GUANAZÁN		
ZARUMA	GUIZHAGUINA		
	HUERTAS		

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5

Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador

Teléfono: +593-4-259 3500

www.gestionderiesgos.gob.ec





		MALVAS
		MULUNCAY GRANDE
		SALVIAS
		SINSAO
		ZARUMA
<b>ESMERALDAS</b>	ATACAMES	ATACAMES
		LA UNIÓN
		SÚA
		TONCHIGÜE
		TONSUPA
		ANCHAYACU
	ELOY ALFARO	ATAHUALPA
		BORBÓN
		COLÓN ELOY DEL MARÍA
		LA TOLA
		LUIS VARGAS TORRES
		MALDONADO
		SAN FRANCISCO DE ONZOLE
		SAN JOSÉ DE CAYAPAS
		SANTA LUCÍA DE LAS PEÑAS
		SANTO DOMINGO DE ONZOLE
		SELVA ALEGRE
		TELEMBÍ
		TIMBIRE
		VALDEZ
	ESMERALDAS	CAMARONES
		CHINCA
		CORONEL CARLOS CONCHA TORRES
		ESMERALDAS
		MAJUA
		SAN MATEO
		TABIAZO
		TACHINA
		VUELTA LARGA
		BOLÍVAR
	MUISNE	DAULE
		GALERA
		MUISNE
		QUINGUE
		SÁLIMA
		SAN FRANCISCO
	QUININDÉ	SAN GREGORIO
		SAN JOSÉ DE CHAMANGA
		CHURA
		CUBE
		LA UNIÓN
		MALIMPIA
RIOVERDE	ROSA ZÁRATE	
	VICHE	
	CHONTADURO	
	CHUMUNDÉ	
	LAGARTO	
	MONTALVO	
SAN LORENZO	RIOVERDE	
	ROCAFUERTE	
	5 DE JUNIO	
	ALTO TAMBO	
	CALDERÓN	
	CARONDELET	
	CONCEPCIÓN	
	MATAJE	
	SAN JAVIER DE CACHAVÍ	
	SAN LORENZO	
	SANTA RITA	
	TAMBILLO	
TULULBÍ		
URBINA		
<b>GUAYAS</b>	ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJÁN)	ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJÁN)
	BALAO	BALAO
	BALZAR	BALZAR
	COLIMES	COLIMES
	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	SAN JACINTO
	DAULE	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA
		DAULE
		JUAN BAUTISTA AGUIRRE
		LAUREL
	DURÁN	LIMONAL
		LOS LOJAS
EL EMPALME	ELOY ALFARO	
	EL ROSARIO	
	GUAYAS	
EL TRIUNFO	VELASCO IBARRA	
	EL TRIUNFO	

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5

Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador

Teléfono: +593-4-259 3500

www.gestionderiesgos.gob.ec



	GENERAL ANTONIO ELIZALDE	GENERAL ANTONIO ELIZALDE
	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL JUAN GÓMEZ RENDÓN MORRO POSORJA PUNÁ TENGUEL
	ISIDRO AYORA	ISIDRO AYORA
	LOMAS DE SARGENTILLO	LOMAS DE SARGENTILLO
	MILAGRO	CHOBO MARISCAL SUCRE MILAGRO ROBERTO ASTUDILLO
	NARANJAL	JESUS MARIA NARANJAL SAN CARLOS SANTA ROSA DE FLANDES TAURA
	NARANJITO	NARANJITO
	NOBOL	NARCISA DE JESÚS
	PALESTINA	PALESTINA
	PEDRO CARBO	PEDRO CARBO SABANILLA VALLE DE LA VIRGEN
	PLAYAS	GENERAL VILLAMIL EL SALITRE
	SALITRE	GENERAL VERNAZA JUNQUILLAL LA VICTORIA
	SAMBORONDÓN	SAMBORONDÓN TARIFA
	SAN JACINTO DE YAGUACHI	GENERAL PEDRO J. MONTERO SAN JACINTO DE YAGUACHI VIRGEN DE FÁTIMA YAGUACHI VIEJO
	SANTA LUCÍA	SANTA LUCÍA
	SIMÓN BOLÍVAR	CORONEL LORENZO DE GARAYCOA SIMÓN BOLÍVAR
<b>IMBABURA</b>	COTACACHI	APUELA GARCÍA MORENO PEÑAHERRERA VACAS GALINDO LA CAROLINA
	IBARRA	LITA SALINAS
	OTAVALO	SELVA ALEGRE
	SAN MIGUEL DE URQUQUÍ	LA MERCED DE BUENOS AIRES
<b>LOJA</b>	CALVAS	CARIAMANGA COLAISACA EL LUCERO SANGUILLÍN UTUANA
	CATAMAYO	CATAMAYO EL TAMBO GUAYQUICHUMA SAN PEDRO DE LA BENDITA ZAMBI
	CELICA	CELICA CRUZPAMBA POZUL SABANILLA TENIENTE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ LOAIZA
	CHAGUARPAMBA	AMARILLOS BUENAVISTA CHAGUARPAMBA EL ROSARIO SANTA RUFINA
	ESPÍNDOLA	27 DE ABRIL AMALUZA BELLAVISTA EL AIRO EL INGENIO JIMBURA SANTA TERESITA
	GONZANAMÁ	CHANGAIMINA NAMBACOLA PURUNUMA SACAPALCA
	LOJA	EL CISNE MALACÁTOS QUINARA SAN PEDRO DE VILCABAMBA

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
 Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
 Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)



		CANUTO
		CHIBUNGA
		CHONE
		CONVENTO
		ELOY ALFARO
		RICARTE
		SAN ANTONIO
		EL CARMEN
	EL CARMEN	EL PARAÍSO LA 14
		SAN PEDRO DE SUMA
		SANTA MARÍA
		WILFRIDO LOOR MOREIRA
	FLAVIO ALFARO	FLAVIO ALFARO
		SAN FRANCISCO DE NOVILLO
		ZAPALLO
	JAMA	JAMA
	JARAMIJÓ	JARAMIJÓ
		AMÉRICA
		EL ANEGADO
		JIPIJAPA
		JULCUY
		LA UNIÓN
		MEMBRILLAL
		PEDRO PABLO GÓMEZ
		PUERTO CAYO
	JUNÍN	JUNÍN
		MANTA
		SAN LORENZO
		SANTA MARIANITA
	MONTECRISTI	LA PILA
		MONTECRISTI
	OLMEDO	OLMEDO
		CAMPOZANO
		CASCOL
	PAJÁN	PAJÁN
		GUALE
		LASCANO
		ATAHUALPA
		COJIMIES
		DIEZ DE AGOSTO
		PEDERNALES
		BARRAGANETE
	PICHINCHA	PICHINCHA
		SAN SEBASTIÁN
		ABDÓN CALDERÓN
		ALHAJUELA
		CHIRIJOS
		CRUCITA
		PORTOVIEJO
		PUEBLO NUEVO
		RIOCHICO
		SAN PLÁCIDO
	PUERTO LÓPEZ	MACHALILLA
		PUERTO LÓPEZ
		SALANGO
	ROCAFUERTE	ROCAFUERTE
		SOSOTE
	SAN VICENTE	CANOA
		SAN VICENTE
		AYACUCHO
		HONORATO VÁSQUEZ
	SANTA ANA	LA UNIÓN
		SAN PABLO
		SANTA ANA DE VUELTA LARGA
		BAHÍA DE CARÁQUEZ
	SUCRE	CHARAPOTO
		SAN ISIDRO
		ÁNGEL PEDRO GILER
	TOSAGUA	BACHILLERO
		TOSAGUA
		CALACALÍ
		GUALEA
		LLOA
		NANEGAL
		NANEGALITO
		NONO
		PACTO
		SAN JOSÉ DE MINAS
		MANUEL CORNEJO ASTORGA
	MEJÍA	MEJÍA
	PEDRO VICENTE MALDONADO	PEDRO VICENTE MALDONADO
	PUERTO QUITO	PUERTO QUITO
	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	MINDO
		SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
SANTA ELENA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD
	SALINAS	ANCONCITO

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
 Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
 Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)

	SANTA ELENA	JOSÉ LUIS TAMAYO
		SALINAS
		ATAHUALPA
		CHANDUY
		COLONCHE
		MANGLARALTO
		SAN JOSÉ DE ANCÓN
		SANTA ELENA
		SIMÓN BOLÍVAR
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	LA CONCORDIA	LA CONCORDIA
		LA VILLEGAS
		MONTERREY
		PLAN PILOTO
	SANTO DOMINGO	ALLURIQUÍN
		EL ESFUERZO
		LUZ DE AMÉRICA
		PUERTO LIMÓN
		SAN JACINTO DEL BÚA
		SANTA MARÍA DEL TOACHI
		SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
		VALLE HERMOSO
GALÁPAGOS	SAN CRISTÓBAL	PUERTO BAQUERIZO MORENO
		EL PROGRESO
	ISABELA	ISLA SANTA MARÍA FLOREANA
		PUERTO VILLAMIL
	SANTA CRUZ	TOMAS DE BERLANGA
		PUERTO AYORA
		BELLA VISTA
		SANTA ROSA

**Artículo 3.-** Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales considerados en la *Tabla 1* de la presente Resolución, que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley y ante el pronóstico de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) desde el segundo semestre 2023 hasta el primer semestre 2024, desarrollen las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta que precautele la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, así como las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos provocados por el ENOS, con base al documento *“Lineamientos para El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos ante la época lluviosa y ENOS”* emitido por la SGR a los GAD en Octubre de 2022, para que sea aplicado como guía en el cumplimiento de lo expuesto en este artículo.

**Artículo 4.-** Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales y Metropolitanos considerados en la *Tabla 1* de la presente Resolución, que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley y ante el pronóstico de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) (desde el segundo semestre 2023 hasta el primer semestre 2024), desarrollen las acciones preventivas, protectoras y reductoras del riesgo que precautelen la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, así como las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos provocados por el ENOS, con base al documento *“Lineamientos para El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos ante la época lluviosa y ENOS”* emitido por la SGR a los GAD en Octubre de 2022, para que sea aplicado como guía en el cumplimiento de lo expuesto en este artículo.

**Artículo 5.-** Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales, la coordinación y articulación con el GAD Provincial y GAD Cantonal correspondiente; y, se ejecuten las acciones preparatorias establecidas en los artículos 3 y 4 de la presente resolución.

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
www.gestionderiesgos.gob.ec

**Artículo 6.- DISPONER** a los/las Gobernadores/as de las provincias citadas en la *Tabla 1* de la presente resolución:

- Liderar los procesos de actualización, articulación, preparación y funcionamiento de las instituciones y actores que conforman los COE provinciales, las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) de sus provincias.
- Actualizar y establecer mecanismos efectivos y eficaces de activación del COE provincial, a fin de que cuando sea necesaria su articulación y operatividad, se concrete en el menor tiempo.
- Coordinar y articular las acciones de prevención, mitigación, preparación para la respuesta, con las instituciones del ejecutivo desconcentrado a fin de que, con base a los planes de respuesta de los GAD, estos sean complementados con la estrategia del ejecutivo en territorio.
- Mantenerse en estado de alerta y operativos, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) que correspondan, para liderar procesos de preparación y respuesta con el objetivo de proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y; activarlos cuando el caso lo amerite para afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por este fenómeno; y, las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada.

**Artículo 7.- DISPONER** a los Comités de Operaciones de Emergencia cantonales consideradas en la *Tabla 1* de la presente Resolución, los cuales están presididos por el/la Alcalde/sa, que en el ámbito de sus competencias, se mantengan en estado de alerta y operativos, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) que correspondan, para liderar procesos de preparación y respuesta con el objetivo de proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y; activarlos cuando el caso lo amerite para afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por este fenómeno; y, las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada.

**Artículo 8.- DISPONER** a las instituciones del ejecutivo central que cumplen el rol de Líderes de MTT y GT nacionales para que lideren las acciones de prevención, mitigación, preparación para la respuesta en función de la articulación y trabajo coordinado con las instituciones de sus niveles desconcentrados en función de la realidad, contexto y recursos locales disponibles a fin de complementarlos y de abastecerse de las necesidades y faltantes con el tiempo apropiado.

**Artículo 9.- SOLICITAR** a los GAD's y Ministerios rectores del ejecutivo, usar las herramientas creadas por la Secretaría de Gestión de Riesgos en torno a la amenaza del Fenómeno El Niño:

- Mapas Provinciales de Susceptibilidad a Movimientos en Masa e Inundaciones con sus capas en formato espacial, el enlace para la descarga de la Información Cartográfica referida, es el siguiente:

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)



<https://nube.gestionderiesgos.gob.ec/index.php/s/nbWWYn34oQf9R8g?path=%2F>

- Mapas de Calor de los años 2012 y 2017 de los eventos registrados con sus capas en formato espacial, el enlace para la descarga de la Información Cartográfica referida, es el siguiente: <https://nube.gestionderiesgos.gob.ec/index.php/s/nbWWYn34oQf9R8g?path=%2F>
- Lineamientos para el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos ante la época lluviosa y ENOS, disponibles en el siguiente link: <https://nube.gestionderiesgos.gob.ec/index.php/s/nSE8scgsdRcxNj7>

Esta solicitud, no exige a los organismos mencionados, utilizar información especializada que hayan generado como parte de sus competencias en sus territorios.

**Artículo 10.- SOLICITAR** al Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno “El Niño” (CN-ERFEN), la continuidad del monitoreo de la amenaza y mantener informados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales/Metropolitanos, a los Comités de Operaciones de Emergencias - Cantonales y Provinciales; y, a la Secretaría de Gestión de Riesgos, sobre la evolución y los acontecimientos que se generen en función de la evolución de la amenaza.

**Artículo 11.- DISPONER** a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente emitida por los institutos técnicos científicos y por el Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno “El Niño” (CN-ERFEN), sobre los acontecimientos referentes al nivel de alerta amarilla declarada.

**Artículo 12.- DISPONER** que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de las Coordinaciones Zonales 1, 3, 4, 5-8, 6, 7, 8 y 9 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

**Artículo 13.- DESIGNAR** a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; la coordinación con los institutos técnico científicos para que la información emitida de manera oportuna y permanente, considere los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades nacionales; de ser pertinente, la actualización oportuna de los insumos técnicos disponibles a nivel nacional y territorial que incluya los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades.

**Artículo 14.- DESIGNAR** a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, la coordinación con los COE Provinciales, Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo del COE Nacional, la definición de Planes de Preparación para la Respuesta; elaboración de los Planes de Respuesta para el cierre de brechas; y la evaluación de la idoneidad y disponibilidad de alojamientos temporales.

## Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)

**Artículo 15.- DESIGNAR** a la Subsecretaría General el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución.

**Artículo 16.- DEROGAR** las Resoluciones Nros. SGR-049-2018 y SNGRE-005-2019, que contienen las declaratorias de alerta amarilla por efectos del fenómeno El Niño (ENOS) en las provincias costeras de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena, El Oro, La Región Insular, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas.

**Artículo 17.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los 15 días del mes de mayo de 2023.

**Cúmplase y socialícese.**

**CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO  
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		
Elaboración:	Abg. Patricia Vera Vite Analista de Asesoría Jurídica 3	
Revisado y Aprobado:	Abg. Luis Rocha Suárez Coordinador General de Asesoría Jurídica	

**Secretaría de Gestión de Riesgos**

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5  
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador  
Teléfono: +593-4-259 3500  
[www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec)